JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: *2021 00012*
Afectado: *Amparo Arboleda Falla y otros*
Ley: *1849 de 2017*

Dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la irregularidad de la demanda según auto del pasado 12[1], de conformidad con los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 — modificado por la Ley 1849 de 2017—; el artículo 39 de la misma legislación; el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015; y artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; este juzgado es competente para conocer de la presente demanda.

Con ella la Fiscalía Setenta y Dos (72) de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá D.C[2], pretende la extinción del derecho de dominio de los siguientes bienes: **1)** Inmueble rural- Finca El Volga o Amparo, ubicado en la vereda la Sierrita del Municipio de Venadillo – Tolima, con matrícula inmobiliaria N° 351-725 propiedad de Amparo Arboleda Falla con hipoteca abierta a favor de Jesús Antonio Guillén Tabares; **2)** Casa lote B-058 ubicado en la calle 77 N° 14-80 o Cra 14 N° 81-21 Conjunto Portal del Vergel- Club House de Ibagué- Tolima, con matrícula inmobiliaria N° 350-185841, propiedad de Amparo Arboleda Falla con hipoteca a favor del Banco BBVA; **3)** Parqueadero P-66 ubicado en la calle 77 N° 14-80 ó Cra 14 N°81-21 conjunto Portal del Vergel, Club House de Ibagué- Tolima, con matrícula inmobiliaria N° 350-185881 con hipoteca a favor del Banco BBVA, propiedad de Amparo Arboleda Falla; **4)** Inmueble rural ubicado en el Sector Buenos Aires, parque logístico nacional del Tolima, etapa 1, bodega C-43 de Ibagué- Tolima, con Matrícula Inmobiliaria N° 350-193315, propiedad de Amparo Arboleda Falla, **5)** Inmueble rural ubicado en el Sector Buenos Aires parque logístico nacional del Tolima, etapa 1, Locales comidas especiales de Ibagué- Tolima, con matrícula inmobiliaria N° 350-193456, propiedad de Deiny Andrea Garzón Arboleda y Jonathan Mauricio Garzón Arboleda; **6)** Casa lote ubicada en la carrera 7 N° 22-75/83 Barrio el Carmen de Ibagué- Tolima, con matrícula inmobiliaria N° 350-72674, propiedad de José Antonio Ardila Gutiérrez, con hipoteca a favor del Banco de Crédito y Desarrollo Megabanco hoy Banco de Bogotá; **7)** Casa lote ubicado en la Carrera 7 N° 22-74,22-76 y 22-78 barrio el Carmen de Ibagué- Tolima, con matrícula inmobiliaria N° 350-22980, propiedad de Clarivel Rodríguez; **8)** Establecimiento de Comercio de razón social " *Comidas Rápidas Tamales y Tamales*", ubicado en la Carrera 7 N° 22-75 barrio el Carmen de Ibagué- Tolima, con matrícula mercantil N° 104864, propiedad de José Antonio Ardila Gutiérrez; y **9)** Establecimiento de Comercio de razón social "*Amparo's Asados +",* ubicado en la carrera 7 N° 22-76 barrio el Carmen, con matrícula mercantil N° 307771, propiedad de Amparo Arboleda Falla.

---

[1] Folio 4 a 6 expediente digital N° 7
[2] Folio 1 a 70 Cuaderno demanda de la Fiscalía

El delegado de la Fiscalía funda su pretensión en las causales de extinción de dominio previstas en los numerales 1º, 4 y 9 del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, ya que, según lo anunció, los bienes son producto directo o indirecto de la actividad ilícita de Concierto para delinquir y Tráfico de estupefacientes, además forman parte de un incremento patrimonial no justificado y los de procedencia licita se han mezclado con los de ilícito origen.

Entonces, al encontrar que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, que modificó el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de extinción del derecho de dominio respecto de los bienes antes indicados.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a Amparo Arboleda Falla, Jesús Antonio Guillén Tabares, al representante legal del Banco BBVA, Deiny Andrea Garzón Arboleda, Jonathan Mauricio Garzón Arboleda, José Antonio Ardila Gutiérrez, al representante legal del Banco de Crédito y Desarrollo Megabanco - hoy Banco de Bogotá, Clarivel Rodríguez, como afectados; a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho; conforme lo prevén los artículos 12, 13 y 41 de la Ley 1849 de 2017, la cual modificó los artículos 52, 53 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

Con el fin de dar cumplimiento a dicha orden, se dispone comisionar a los siguientes despachos judiciales:

Al Juzgado Penal Municipal de Ibagué- Tolima, para que notifiquen personalmente este proveído a Amparo Arboleda Falla, Jesús Antonio Guillén Tabares, Deiny Andrea Garzón Arboleda, Jonathan Mauricio Garzón Arboleda, José Antonio Ardila Gutiérrez y Clarivel Rodríguez.

El plazo para practicar la diligencia será de 10 días hábiles, contados a partir del recibo de la comisión. Líbrense los despachos comisorios con los insertos del caso.

TERCERO: COMUNICAR sobre el presente trámite a la Fiscalía Setenta y Dos (72) de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá D.C.

CUARTO: ADVERTIR a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley 1708 de 2014, modificados por la ley 1849 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS